

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**División de Infraestructura y Regulación**  
**Subdivisión Auditoría**

# **Informe de Seguimiento**

## **Instituto Nacional de Hidráulica**

---



Fecha: 22 de Diciembre de 2011  
N° Informe: 57/10

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA



DIR : 781/11

SOBRE SEGUIMIENTO DE  
OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL  
INFORME FINAL N° 57, DE 2010, DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE  
HIRDRÁULICA.

---

SANTIAGO, 22.DIC.11\*079792

Se remite a esa entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, informe sobre seguimiento de las observaciones contenidas en el informe final de auditoría de transacciones efectuada en el Instituto Nacional de Hidráulica, remitido al servicio por oficio N° 75.332, de 2010.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes con el objeto de superar las observaciones que se mantienen, cuya efectividad se comprobará en futuras fiscalizaciones que se programen.

Transcribese al Instituto Nacional de Hidráulica, al Auditor Ministerial, del Ministerio de Obras Públicas y a la Unidad de Sumarios de la Fiscalía.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBJEFE DIVISIÓN

1/1  
A LA SEÑORA  
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS,  
PRESENTE.

RTE.  
ANTECEDEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 781/11

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

SANTIAGO, 22.DIC.11\*079793

oficio N°

22.DIC.11\*079792  
de fecha

Cumplo con remitir a Ud. copia del  
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBJEFE DIVISIÓN

  
AL SEÑOR  
DIRECTOR  
INSTITUTO NACIONAL DE HIDRÁULICA  
PRESENTE

  
RTE.  
ANTECEDEN.

TRAMITADO  
POR LA DIV.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 781/11

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

SANTIAGO, 22.DIC.11\*079794

oficio N°

22.DIC.11\*079792  
de fecha

Cumpro con remitir a Ud. copia del  
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBJEFE DIVISIÓN

X  
77  
AL SEÑOR  
AUDITOR MINISTERIAL  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
PRESENTE

RTE.  
ANTECEDEN.

TRAMITADO  
POR LA DIV.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 781/11

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

SANTIAGO, 22.DIC.11\*079795

oficio N° 22.DIC.11\*079792  
de fecha

Cumplo con remitir a Ud. copia del  
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION  
SUBJEFE DIVISION

AL SEÑOR  
JEFE UNIDAD DE SUMARIOS  
FISCALÍA

RTE.  
ANTECEDEN.

TRAMITADO  
POR LA DIV.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 781/11  
PMET : 15.100/11

INFORMA SEGUIMIENTO DE LAS  
OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL  
INFORME FINAL N° 57, DE 2010, SOBRE  
AUDITORÍA A LOS SUBTÍTULOS 21, 22 Y 29,  
EFECTUADA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE  
HIDRÁULICA.

SANTIAGO, 22 DIC. 2011

En cumplimiento del programa anual de fiscalización aprobado para el presente año por esta Contraloría General, se procedió a efectuar un seguimiento a las observaciones contenidas en el informe final N° 57, de 2010, sobre auditoría de transacciones a los subtítulos 21, 22 y 29 en el Instituto Nacional de Hidráulica, remitido mediante el oficio N° 75.332, de 2010.

En el presente examen se consideró el oficio N° 844, de 2011, de la Subsecretaría de Obras Públicas, en cuya virtud se indicaron las medidas adoptadas por ese servicio para subsanar las observaciones representadas en el citado informe final.

Respecto de las acciones arbitradas para resolver, cabe informar lo siguiente:

I. SOBRE CONTROL INTERNO.

A. Subtítulo 21, "Gastos en personal".

Omisión de información en las carpetas de vida funcionaria.

En relación con la integridad de la información contenida en las carpetas de vida funcionaria, las que no reflejaban a cabalidad la situación administrativa del personal del servicio examinado, pues contenían datos parciales y omitían un registro cronológico de los cambios más relevantes durante su carrera, en este seguimiento se examinó el estado actual de seis carpetas objetadas de personal, encontrándose todas ellas con sus antecedentes al día, a saber, con el reconocimiento de la asignación de antigüedad del decreto ley N° 249, de 1973, la asignación profesional del decreto ley N° 479, de 1974, la afiliación a las Administradoras de Fondos de Pensiones e Instituciones de Salud Previsional y los registros de nombramientos y/o ascensos, como se presenta en anexo. Por ende, se levanta esta observación.

A LA SEÑORA  
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS  
PRESENTE  
PHU/POM/MJET

Contraloría General  
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

B. Subtítulo 22, "Bienes y servicios de consumo" y Subtítulo 29 "Adquisición de activos no financieros".

1. Irregularidades en la administración de las bitácoras de vehículos fiscales.

En cuanto a la falta de información en los "reportes de utilización" emitidos por la empresa que suministra el combustible, de la carga registrada en las hojas de las bitácoras del vehículo placa patente PP-5393, correspondientes a los días 25 y 30 de marzo de 2010, en este seguimiento se verificó que mediante la rendición de cuenta de los gastos de caja chica efectuada el 26 de abril de 2010, se acreditó la recarga de combustible en una estación de servicio diferente a la proveedora habitual de la entidad, procediendo al pago en efectivo. Sin embargo, en la referida rendición faltaba la visación de parte del área de Contabilidad y Finanzas del servicio examinado.

Por lo tanto, se levanta parcialmente la observación, debiendo el servicio auditado acreditar dentro del plazo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la recepción del presente oficio, la rendición de gastos de la caja chica con las boletas de pago del combustible adquirido.

Sobre la falta de informes mensuales de consumo de combustible, se constató en esta oportunidad su efectiva y periódica emisión durante el presente año, por lo cual se levanta esta objeción.

2. Conductor de vehículo fiscal, que no acreditó tenencia de licencia de conducir.

En lo relativo a la falta de acreditación de la tenencia de licencia de conducir del profesional de la entidad fiscalizada, R.U.T. N° 14.150.552-1, en este seguimiento se tomó conocimiento de la aplicación de una anotación de demérito en su hoja de vida, por no dar cumplimiento a las obligaciones funcionarias establecidas en el artículo 61° de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, al obstruir la acción fiscalizadora de personal de la Contraloría General de la República y no entregar la información requerida, pese a que le fue solicitada en varias ocasiones.

Asimismo, se verificó que con fecha 14 de octubre de 2010 fue tomada razón la resolución INH N° 22, de 7 de octubre de igual año, mediante la cual se puso término a la contratación de dicho funcionario, dejando de prestar servicio en esa institución.

Respecto a la revisión técnica vencida del vehículo patente BD-1284, se constató en esta oportunidad que se encontraba vigente, así como el certificado de emisiones contaminantes aprobado. Igualmente, el correspondiente permiso de circulación se encontró al día.

En consecuencia, se levantan estas observaciones.

3. Diferencias en inventario de bienes de consumo.

En lo referente a la diferencia detectada entre las existencias reales y lo consignado en el informe de inventario de 13 de agosto de 2010, en la nueva inspección física efectuada el 16 de junio de 2011 se comprobó que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

se mantenían en bodega bienes de consumo que no se encontraban registrados en el sistema de control, a saber: 3 tubos de aluminio, 20 listones de madera de 2"x2" y 5 carretes de alambre de cobre.

En tales condiciones, se mantiene la observación formulada.

4. Deficiencias en el procedimiento de recepción de materiales en la bodega.

En lo que atañe a la falta de firma, fecha y timbre del funcionario encargado de la bodega, en las facturas que acreditan la adquisición de bienes de consumo que ingresan a dicha dependencia, en este seguimiento se revisaron aquellas correspondientes a los meses de enero, marzo y mayo de 2011, constatándose que cumplen con el procedimiento establecido en el Manual de Bodega, por lo que se levanta la observación.

5. Diferencias en inventario de activos fijos.

En lo atinente a la falta de algunos bienes detectada durante la inspección física selectiva efectuada al servicio, en esta oportunidad se verificó que un juego de accesorios de tres prismas se encontraba en la sala de instrumentos y el otro, según indica la guía de despacho N° 398, de 24 de mayo de 2011, fue enviado a la región del Maule, para ser utilizado por personal técnico.

A su vez, el resto de los bienes cuya falta fue observada, consistentes en una motobomba y dos bombas marcas Leader y Salmons, respectivamente, no fueron encontrados, de acuerdo con lo informado por el Encargado de Instrumentos mediante el memorándum de fecha 19 de abril de 2011.

En tales circunstancias, se mantiene esta objeción.

Sin perjuicio de lo anterior, esa entidad deberá arbitrar las medidas tendientes a determinar las eventuales responsabilidades administrativas involucradas en la pérdida de los equipos mencionados.

6. Falta de documentación formal para entrega de bienes.

Sobre la omisión de actas formales que registren la entrega y recepción de los equipos computacionales portátiles asignados a los funcionarios del servicio, en este seguimiento se verificó que actualmente esa entidad emite regularmente dichos documentos, siendo habitualmente suscritas por el funcionario que hace entrega del bien y por aquel que lo recibe, a excepción de dos casos en los cuales quien entregó y quien recibió fue la misma persona, lo que debilita el control de las especies. Atendido lo expuesto, se levanta parcialmente esta observación, debiendo ese servicio, en lo sucesivo, prever que la citada repetición de funciones se reitere. Se adjunta detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Descripción del bien	N° de Inventario	Funcionario que firmó entrega y recepción del bien
1 Notebook 6530B, con bolso y mouse	162-CCM-009	Alexis Contreras F.
1 Notebook Toshiba, con bolso y mouse	162-FTV-035	Alexis Contreras F.

## II. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS.

### A. Subtítulo 21, "Gastos de personal".

#### 1. Descuentos irregulares por ocupación de vivienda fiscal.

Respecto al descuento del 5% del sueldo base que se efectuaba respecto del funcionario Gilberto Muñoz Bravo, por concepto de renta por el uso de vivienda fiscal, en circunstancia que procedía descontar el 10%, durante este seguimiento se verificó que el servicio requirió al servidor el reintegro de la diferencia por el período correspondiente.

Asimismo, se constató que en las liquidaciones de sueldo de los meses de noviembre de 2010 a febrero de 2011, se le descontó el 10% del sueldo base, de acuerdo a lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834.

Sin perjuicio de lo anterior, es menester consignar que con fecha 4 de abril de esta anualidad, el citado funcionario solicitó a esta Entidad de Control la condonación parcial o total de la deuda que mantiene por concepto del uso de vivienda fiscal, requerimiento que se encuentra actualmente en trámite, individualizado bajo el número de referencia 167.572, de 2011.

Atendido lo expuesto, y a la validación de los antecedentes que se acompañan, se levanta la observación, sin perjuicio del cumplimiento de lo que en definitiva se resuelva.

#### 2. Errores en el pago de remuneraciones a profesional contratado en virtud del artículo 13 del decreto ley N° 1.608, de 1976.

En su oportunidad se objetó el error detectado en las planillas de remuneraciones del funcionario Patricio Cabezas Riquelme, respecto al pago de la asignación sustitutiva establecida en el artículo 17 de la ley N° 19.185, en calidad de no profesional y de las asignaciones de las leyes N°s 18.566 y 18.675, con los valores establecidos también para no profesionales, en circunstancias que le correspondía percibir las asignaciones mencionadas en el monto fijado para profesionales, incidiendo también en el pago de horas extraordinarias y en la asignación de modernización establecida en la ley N° 19.553. En el presente seguimiento se verificó que la resolución N° 19, de 2010, que aprobó la contratación de dicho funcionario para el año 2010, fue tomada razón, por encontrarse ajustada a derecho. Asimismo, se constató la reliquidación de sus remuneraciones, considerando los meses de enero a agosto de igual año, incluyendo las horas extraordinarias y la asignación de modernización correspondiente al grado 15 de la EUS.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Por lo expuesto, corresponde levantar esta observación.

B. Subtítulo 22, "Bienes y servicios de consumo" y Subtítulo 29 "Adquisición de activos no financieros".

1. Mejoras de activos erróneamente ingresados al control de activo fijo.

En relación al ingreso de mejoras como activos nuevos e independientes del activo original, cuyos aumentos de valor son incorporados a la planilla de activo fijo erróneamente como un alta nueva de bienes, se constató en el presente seguimiento una regularización contable, rebajándose en \$19.436.599 la cuenta "Edificaciones" al 31 de diciembre de 2010, con la finalidad de ajustar aquellas mejoras con el bien inicial del mismo al valor de \$1.

En consideración a que la solución adoptada por el servicio no se ajusta a la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, conforme lo señalado en el oficio N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Control, referida a las "Erogaciones Capitalizables", que indica, en lo que interesa, que los aumentos de vida útil, mejoras en la capacidad productiva o eficiencia original del bien, deben agregarse al valor del activo principal, se mantiene esta observación.

2. Errores en el registro contable de activo fijo.

Acercas de que en la cuenta contable N° 1.5.1.02, de activo fijo, determinada como Sistema de Información, se registraron dos consultorías de diseño de información (etapas 1 y 2) para el proyecto "Desarrollo de Sistema de Información y Seguimiento de Avance de Proyectos del INH", las que a la fecha de la revisión no habían sido implementadas, lo que no se ajustaba a lo dispuesto en el oficio N° 54.900, de 2006, de este Organismo de Control, sobre Procedimiento Contable para el Sector Público, en este seguimiento se constató que la División de Estudios determinó no continuar con el desarrollo del sistema de información de dicho proyecto, efectuando el ajuste contable pertinente, lo que se verificó con el registro en la correspondiente cuenta de gasto patrimonial. Por lo tanto, se da por superada esta observación.

3. Pago de pasajes aéreos a destinos no autorizados.

En lo que concierne a la compra de pasajes aéreos a destinos no autorizados, de acuerdo a lo establecido en la circular N° 6, de 2009, de la Subsecretaría de Obras Públicas, en esta oportunidad se constató que la dirección ejecutiva del instituto examinado, mediante el instructivo N° 2, de 2011, que complementa la citada circular N° 6, de 2009, dispuso que podrá autorizarse la compra de pasajes aéreos para los tramos no contemplados en casos excepcionales y siempre y cuando se presente oportunamente una solicitud firmada por la jefatura que corresponda, señalando la justificación y fundamentación, para que la Dirección Ejecutiva realice la compra de pasajes aéreos e incorpore los motivos que lo respaldan en la resolución que autoriza la compra.

Atendido lo expuesto y a la validación aleatoria de las facturas N°s 775615, 203128 y 215863, de 2011, de las empresas LAN Airlines y SKY Airlines, respectivamente, referidas a compras de pasajes aéreos a destinos no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

autorizados en la circular N° 6, de 2009, justificadas y aprobadas por el Director Ejecutivo del instituto, se levanta esta objeción.

4. Irregularidades en el cumplimiento del consumo de telefonía celular.

Con relación al error en el cobro efectuado al consumo de telefonía celular, en el cual se omitió incorporar dentro del tope de \$25.000 en llamadas a cuenta del servicio el cargo fijo, en este seguimiento se verificó que en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2010 y enero, abril y mayo de 2011, seleccionados aleatoriamente, se descontó el monto máximo de \$25.000.

En consecuencia, se da por superada la observación formulada.

III. CONCLUSIONES.

En mérito de lo expuesto, se concluye que, en general, las medidas de control y regularización adoptadas por el Instituto Nacional de Hidráulica, subsanan parcialmente las observaciones contenidas en el informe final N° 57, de 2010, de esta Contraloría General, específicamente los aspectos singularizados en el capítulo I, de control interno, letra A, referente a la omisión de información en las carpetas de vida funcionaria; y las contenidas en la letra B, en los puntos 1, respecto a las irregularidades en las bitácoras de vehículos fiscales; 2, en lo que dice relación al conductor de vehículo fiscal que no acreditó tenencia de licencia de conducir; 4, sobre diferencias detectadas en el procedimiento de recepción de materiales en la bodega; y 6, acerca de la falta de documentación formal para la entrega de bienes, con la excepción que se indica. Asimismo, las representadas en el capítulo II, sobre examen de cuentas, letra A, 1, respecto a los descuentos irregulares por ocupación de vivienda fiscal; y 2, referente a los errores detectados en el pago de remuneraciones a profesionales contratados en virtud del artículo 13 del decreto ley N° 1.608, de 1976; letra B, punto 2, sobre errores en el registro contable de activo fijo; punto 3, acerca del pago de pasajes aéreos a destinos no autorizados; y punto 4, relacionado con las irregularidades detectadas en el cumplimiento del consumo de telefonía celular.

No obstante lo anterior, se mantienen las objeciones del acápite I de control interno, letra B, punto 3, referida a discrepancias en el inventario de bienes de consumo y punto 5, relacionado con las diferencias en el inventario de activos fijos. Del mismo modo, las contenidas en el capítulo II del examen de cuentas, letra B, punto 1, sobre las mejoras de activos erróneamente ingresados al control de activo fijo.

Al respecto, el instituto auditado deberá disponer, a la brevedad, las siguientes medidas tendientes a subsanar las observaciones que se mantienen:

1. Salvar las deficiencias en el control de inventario de los bienes de consumo mantenidos en bodega. Acerca de la regularización del mismo, ese servicio deberá informar dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, la normalización de dichas diferencias.

X  
7/7



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

2. En relación con las tres especies incluidas en el inventario de activo fijo que no fueron habidas, deberá instruir un proceso disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren concurrir respecto de la referida pérdida. Al efecto, se servirá remitir copia de la resolución respectiva en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

3. Ajustar la normalización contable sobre las mejoras de los activos fijos a lo dispuesto en el oficio N° 60.820, de 2005, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, referida a las "Erogaciones Capitalizables", que indica, en lo que interesa, que los aumentos de vida útil, mejoras en la capacidad productiva o eficiencia original del bien, deben agregarse al valor del activo principal, al tenor de lo objetado en el punto 1, referido a las mejoras de activos erróneamente ingresados al control de activo fijo.

4. Prever que en la entrega y recepción de bienes, las respectivas actas no sean suscritas por un mismo funcionario, evitando la duplicidad de responsabilidades, al tenor de lo consignado en el punto 6 del acápite de control interno.

5. Finalmente, en relación con las irregularidades detectadas en la administración de las bitácoras de vehículos fiscales, y en particular sobre la carga de combustible, ese instituto deberá acreditar, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, la respectiva rendición de gastos de la caja chica, con las boletas de pago del combustible adquirido.

La efectiva adopción de estas providencias será verificada en futuras fiscalizaciones que ejecute esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBJEFE DIVISIÓN



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

ANEXO

Carpetas de vida funcionaria revisadas

Nombre del funcionario	Cargo	Grado	Calidad Jurídica	Contiene todos los antecedentes
Bobadilla Fernando Álvarez	Encargado de Maestranza	13°	Planta	Sí
Cabezas Patricio Riquelme	Técnico de modelo y operaciones de servicio	15°	Contrata	Sí
Miranda Vilches Jorge	Estafeta	15°	Planta	Sí
Muñoz Bravo Gilberto	Técnico de modelos	13°	Planta	Sí
Vergara Martínez Juan Carlos	Encargado de mediciones y modelos físicos	7°	Planta	Sí
Zamorano Luis Riquelme	Jefe de Unidad Ingeniería y Desarrollo	3°	Contrata	Sí

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**División de Infraestructura y Regulación**  
**Subdivisión Auditoría**

